



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de dirección de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.*

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios.

El Decreto 42/2001 de 11 de abril, BOPA de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los centros del profesorado y de recursos, establece, en su artículo 6, que los centros del profesorado y recursos estarán constituidos por: un Director o directora, equipo técnico-docente, consejo asesor y personal de administración y servicios.

Por otra parte el apartado 3 del mismo artículo determina que el equipo técnico docente estará compuesto por el titular de la dirección del centro, que será su presidente y por los asesores técnico-docentes.

La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias (BOPA del 29 de agosto), establece en su artículo único, punto 1 del apartado primero la red de centros su ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red esta constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón-Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Cuencas Mineras.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés-Occidente.

La Resolución de 7 de junio de 2001 establece que, para el nombramiento de los directores de los Centros del Profesorado y de Recursos, habrá una convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios constitucionales mencionados, en la que se determinará la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quiénes pueden optar al puesto, los criterios de selección y el proyecto de dirección y demás documentación que deben presentar las personas candidatas.

En el momento actual existen plazas provistas en régimen de comisión de servicios que finaliza el 31 de agosto de 2017, siendo necesario realizar la selección para la provisión de las mismas a partir de la citada fecha.

En virtud de todo ello,



## RESUELVO

### Primero.—*Objeto*

Convocar la provisión de las plazas de dirección, que se relacionan en el anexo I, de los centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

### Segundo.—*Requisitos*

2.1. Las personas que participan en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia como funcionario o funcionaria de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias.
- c) Estar en situación de servicio activo al menos desde el curso 2014/2015 en plazas dependientes de la Consejería competente en materia de Educación del Principado de Asturias.
- d) Haber superado la evaluación de desempeño del puesto que ocupe en el curso académico inmediatamente anterior a la presente convocatoria.
- e) Presentar un proyecto de asesoría técnica docente conforme a las especificaciones que figuran en el anexo IV de la presente resolución y defenderlo públicamente en la fecha que se establezca.
- f) Pertener al cuerpo docente y/o especialidad que, en su caso, se establezca en la descripción del perfil del puesto que figura en el anexo I de la presente Resolución.
- g) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en equipos directivos de un centro docente público o en el ejercicio de la dirección de un centro del profesorado y de recursos del Principado de Asturias o bien acreditar un mínimo de cinco años consecutivos de experiencia en los últimos diez años en un puesto de asesoría técnica docente y/o la dirección en un Centro del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, pudiendo combinarse el cómputo de desempeño de ambos puestos.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercero.—*Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*

3.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el anexo II e irán acompañadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados, así como del proyecto correspondiente.

En el caso de que se opte a más de una plaza, se deberá presentar una solicitud y un proyecto para cada una de ellas.

La ausencia de cualquiera de los datos a consignar en la solicitud, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en la forma y plazo establecido en el apartado 4.2 de la presente Resolución.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Trece Rosas, n.º 21, planta plaza, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la administración general del estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta convocatoria.

### Cuarto.—*Admisión de solicitudes*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria se publicará en el portal educativo "Educastur", resolución de la dirección general competente en materia de personal docente aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

4.2. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del proyecto de dirección.

Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones irán dirigidas al Director general competente en materia de personal docente.

Transcurrido el plazo de subsanación sin efectuarla, la solicitud de participación se tendrá por no presentada.



4.3. A partir de ese momento se publicará en el portal educativo "educastur" la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

#### Quinto.—*Comisión de Valoración*

5.1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Director General de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular o persona en quien delegue.

Vocalías:

Dos funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al servicio de orientación educativa y formación del profesorado, que propondrá la Dirección General de ordenación académica e innovación educativa.

Un Director o Directora de un centro de profesorado y de recursos o de un centro docente público, que propondrá la Dirección General de ordenación académica e innovación educativa.

Un inspector o inspectora del servicio de inspección educativa, que propondrá la jefa del servicio de inspección educativa.

Secretaria o Secretario:

Un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Dirección General de ordenación académica e innovación educativa, con voz pero sin voto.

5.2. Por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente se nombrarán los miembros de la comisión de valoración, que se publicará en el portal educativo "educastur".

5.3. La comisión de valoración se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

5.4. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Para la válida constitución y funcionamiento de las comisiones será imprescindible que estén presentes, al menos, el presidente o presidenta, el Secretario o Secretaria y dos vocales.

#### Sexto.—*Desarrollo del procedimiento*

6.1. La dirección general competente en materia de personal docente, una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, remitirá el expediente a la dirección general de ordenación académica e innovación educativa.

6.2. La comisión valorará los méritos y los proyectos presentados por las personas participantes en el procedimiento, con arreglo a lo siguiente:

6.2.1. Fase 1: Baremación de méritos.

A los efectos de esta convocatoria se consideran los méritos señalados en el baremo que figura en el anexo III de la presente Resolución.

6.2.2. Fase 2: Valoración del Proyecto

El proyecto se valorará conforme a las especificaciones que figuran en el anexo IV hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos.

6.2.3. Fase 3: Defensa pública del proyecto.

- La valoración de la defensa del proyecto se realizará conforme a las especificaciones que figuran en el anexo IV hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 20 puntos.
- La comisión de valoración convocará a las personas participantes para la defensa del proyecto, pudiendo formular las preguntas que estime oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones solicitadas.
- El orden de actuación para la defensa pública del proyecto se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "L" de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 17 de marzo de 2016, del Director del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (BOPA del 1 de abril).

Si no hay aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra, iniciarán el orden de actuación por la letra siguiente, según corresponda.

Los aspirantes serán convocados a través del portal educativo "educastur".

6.2.4. Puntuación final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siempre que se hubieran obtenido un mínimo de 20 puntos en cada una de las fases 2 y 3. En caso contrario, esas personas no recibirán puntuación final y no podrán ser seleccionadas.

6.2.5. Publicación de valoraciones y puntuaciones finales provisionales.



Una vez finalizada la fase 3, se publicará en el portal educativo "educastur" el listado de las personas candidatas a cada una de las plazas indicando la valoración provisional obtenida en cada una de las tres fases de valoración y su puntuación final. En el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la puntuación final otorgada.

#### 6.2.6. Publicación de valoraciones y puntuaciones finales definitivas

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la comisión de valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de este procedimiento, que serán aquellas con mayor puntuación.

En caso de empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la Fase 1.

#### Séptimo.—Propuesta de nombramiento

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente a la dirección general competente en materia de personal, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, para su aprobación.

#### Octavo.—Nombramientos

8.1. La Dirección General competente en materia de personal docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios con una duración de un año, que podrá ser renovada anualmente, hasta un máximo de cuatro años.

La renovación estará supeditada a la evaluación positiva del desempeño del personal docente y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

8.2. A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

8.3. Finalizado el período máximo de cuatro años, las plazas ocupadas mediante este procedimiento serán objeto de una nueva convocatoria para su provisión en los términos que se establezcan.

#### Noveno.—Retirada de documentación

Los interesados, interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de orientación educativa y formación del profesorado (Plaza España n.º 5, 4.ª planta. Oviedo), en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

#### Décimo.—Publicación

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de marzo de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-03394.

#### Anexo I

#### PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CPR	Competencia profesionales de la dirección	Código
Avilés-Occidente	a) Dirigir y coordinar el programa anual y las actividades del centro. b) Coordinar la evaluación de los programas pertinentes en el ámbito del centro. c) Convocar y presidir las reuniones del equipo técnico-docente y del consejo asesor. d) Aplicar en el ámbito del centro las instrucciones y actuaciones pertinentes encomendadas por la Consejería de Educación y Cultura. e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación y Cultura sobre las actividades y situación general del centro. f) Asimismo, en materia de personal, contratación y autorización de gasto, le corresponden idénticas competencias que a los directores de centros docentes no universitarios.	567DCPRA



## ANEXO II

### Modelo de solicitud

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ Cuerpo: \_\_\_\_\_ NRP: \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

Destino actual: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Solicita ser admitido en la convocatoria de fecha \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación y Cultura para cubrir en comisión de servicios una plaza de director o directora en los centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias

Dirección a la que opta: \_\_\_\_\_

Código de plaza: \_\_\_\_\_

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



## Anexo III

### BAREMO DE MÉRITOS PARA DIRECCIONES

<b>1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 3 puntos)</b>	
1.1 Por título de Doctorado o Postgrados (0,5 puntos)	Fotocopia de la certificación correspondiente
1.2 Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Diplomatura, Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo Docente y de formación profesional (0,5 puntos)	
1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora (no se puntuará cuando se haya utilizado para acceder al título de doctorado) o certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) (0,25 puntos)	
1.4 Por la certificación o titulación que acredite haber alcanzado el nivel B2 o superior del marco común europeo de referencia de las lenguas (0,25 puntos)	
<b>2. Experiencia docente directa en los contenidos curriculares especialidades y etapas educativas (máximo 5 puntos)</b>	
Por cada año de docencia directa, que supere los cinco exigidos como requisito, en áreas y materias en centros públicos de enseñanzas no universitarias relacionadas con las plazas a las que se opta o por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos, las fracciones de año se computarán a 0,04 puntos)	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente
<b>3. Capacidad de organización, comunicación y dinamización, para desempeñar las tareas de asesoramiento (máximo 10 puntos)</b>	
3.1. Por cada año de desempeño de cargos directivos, que supere los cuatro exigidos como requisito, en centros docentes, centros del profesorado y de recursos y/o plazas en unidades técnicas de la Administración educativa. (Máximo 5 puntos).	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.1.1. Por cada año de dirección en centros educativos (0,5 puntos)	
3.1.2. Por cada año de jefatura de estudios o secretaría (0,25 puntos)	
3.1.3 Por cada año de coordinación de ciclo o jefatura de departamento (0,1 puntos)	
3.1.4 Por cada año de desempeño de la función de dirección en centros del profesorado (0,75 puntos)	
3.1.5 Por cada año de desempeño de la función asesora en centros del profesorado (0,25 puntos)	
3.1.6 Por cada año de servicio en puestos consignados en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos)	Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.2 Por cada año como miembro electo de órganos colegiados de gobierno y gestión (consejo escolar de centros docentes, consejo asesor del centro del profesorado y de recursos, etc.): (0,1 por año, máximo 1 punto)	
3.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación (0,25 puntos por año, máximo 4 puntos).	
<b>4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8 puntos).</b> Para los apartados 4.1 y 4.2, se apreciarán de oficio los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001) Si alguna persona pretende que sea valorada alguna actividad no inscrita en el Registro de formación permanente, deberá acompañar a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.	



<p>4.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>4.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado</p>
<p>4.3. Por cada artículo publicado sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 2 puntos). Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autoría ..... hasta 0,20 puntos - Coautoría ..... hasta 0,10 puntos - 3 o más autores o autoras ..... hasta 0,05 puntos</p>	
<p>4.4. Por cada publicación sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente 1 punto por publicación (máximo 2 puntos). Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autoría ..... hasta 1,00 puntos - Coautoría ..... hasta 0,50 puntos - 3 autores o autoras ..... hasta 0,40 puntos - 4 autores o autoras ..... hasta 0,30 puntos - 5 autores o autoras ..... hasta 0,20 puntos - Más de 5 autores o autoras ..... hasta 0,10 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal junto con el certificado de autoría expedido por la editorial.</p>
<p>5. Acreditar formación o conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación, programas de igualdad y convivencia y programas de atención a la diversidad (máximo 4 puntos) Los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001), se apreciarán de oficio por la Administración convocante. Si alguna persona que participe en el presente concurso pretende que sea valorada alguna actividad no inscrita en el Registro de formación permanente, deberá acompañar a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.</p>	
<p>5.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con las tecnologías de la información y comunicación. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	
<p>5.3. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con programas de igualdad y convivencia por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.4. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con programas de igualdad y convivencia. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado</p>
<p>5.5. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con programas atención a la diversidad por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.6. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con programas de atención a la diversidad. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	



## Anexo IV

### MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE ASESORÍA

1. Definición y características del modelo de asesoría del Centro del Profesorado y de Recursos (al que se opta) que se pretende desarrollar: Finalidades y objetivos a corto y a medio plazo. (4 puntos).
2. Diagnóstico de las necesidades de formación en la zona (en el ámbito del CPR) y su contextualización en el marco de la Comunidad Autónoma: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones. (8 puntos).
3. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el ámbito del Centro de Profesorado y de Recursos. Incluyendo: (22 puntos).
  - 3.1. Medidas para incorporar en la formación las líneas estratégicas recogidas en el Plan Regional de Formación 2016/2017, Resolución de 22 de diciembre de 2016 BOPA de 11 de enero de 2017.
  - 3.2. Estrategias de coordinación con la Consejería y con el resto de centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias.
  - 3.3. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del centro del profesorado y de recursos al que se opta, potenciando la coordinación y el trabajo del equipo asesor.
4. Propuesta para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación del centro de profesorado y de recursos: definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora. (6 puntos).

<b>Proyecto de dirección de centros del profesorado y de recursos</b>	<b>Máximo 40 puntos</b>
1. Definición y características del modelo de asesoría del centro del profesorado y de recursos (al que se opta) que se pretende desarrollar: finalidades y objetivos a corto y a medio plazo	Hasta 4 puntos
2. Diagnóstico de las necesidades de formación en la zona (en el ámbito del CPR) y su contextualización en el marco de la comunidad autónoma: Justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes, criterios e indicadores; procedimientos para la recogida y análisis de la información y para la elaboración de conclusiones.	Hasta 8 puntos
3. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el ámbito del centro de profesorado y de recursos. Incluyendo: 3.1. Medidas para incorporar en la formación las líneas estratégicas recogidas en el plan regional de formación 2016/2017, Resolución de 22 de diciembre de 2016. 3.2. Estrategias de coordinación con la Consejería y con el resto de centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias. 3.3. Estrategias para dinamizar el funcionamiento del centro del profesorado y de recursos al que se opta, potenciando la coordinación y el trabajo del equipo asesor.	Hasta 21 puntos
4. Propuesta para el seguimiento y evaluación de los planes de actuación del centro de profesorado y de recursos: definición de criterios de valoración; estrategias para potenciar la reflexión colaborativa sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.	Hasta 7 puntos